

GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, 31 DE MARZO DE 1930

NÚMERO 5718

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 14—Casa particular: Bella Vista.

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista, N.º 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 5.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 16.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
Decreto número 41 de 1930, de 21 de Marzo, por el cual se nombra un Vigilante en la Colonia Penal de Coiba.	19987

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 19 de 15 de Marzo de 1930.	19987
Resolución número 19 de 15 de Marzo de 1930.	15987
Resolución número 20, de 20 de Marzo de 1930.	19987
Cartas de Naturaleza.	19987

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 62, de 18 de Marzo de 1930.	19988
Resolución número 63, de 20 de Marzo de 1930.	19988
Resolución número 64, de 28 de Marzo de 1930.	19988
Resolución número 65, de 20 de Marzo de 1930.	19988
Resolución número 66, de 20 de Marzo de 1930.	19988
Resolución número 67, de 20 de Marzo de 1930.	19988
Resolución número 68, de 20 de Marzo de 1930.	19988
Resolución número 69, de 20 de Marzo de 1930.	19988

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de patente de invención.	19988
--	-------

Solicitud de registro de patente de invención.	19988
Solicitud de registro de patente de invención.	19988

OPICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
PROVINCIA DE COLÓN

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Marzo de 1930.

Avisos Oficiales.

Edictos.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 41 DE 1930
(DE 21 DE MARZO)

por el cual se nombra un Vigilante en la Colonia Penal de Coiba.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Gertrudis González V. Vigilante de la Colonia Penal de Coiba, en reemplazo del señor Ignacio Reyes A., quien ha pasado a otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 18.—Panamá, 15 de Marzo de 1930.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Daud Rohman Mondul, ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Expidase a favor del señor Daud Rohman Mondul, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 19.—Panamá, 18 de Marzo de 1930.

Vista la demanda de extradición formulada por el Gobierno de Colombia contra Climaco Arenas, sindicado por el delito de falsedad y

CONSIDERANDO:

Que se han llenado todos los requisitos estatuidos por las disposiciones legales vigentes al respecto, entre ellos los que establece el Tratado de Extradición celebrado entre los Gobiernos de Panamá y Colombia, el 24 de diciembre de 1927 y aprobado por la Ley 16 de 1923;

Que pasadas las diligencias respectivas a la Honorable Corte Suprema de Justicia para que en atención a lo dispuesto por el artículo 238S del Código Judicial emitiera concepto acerca de la legalidad de la demanda de extradición, ese Alto Tribunal opinó que si era legal;

SE RESUELVE:

Concédese la extradición de Climaco Arenas, solicitada por el Gobierno de Colombia, por conducto de su Legación ante el Gobierno de Panamá, pero la entrega de dicho Arenas no se llevará a cabo hasta que terminen los juicios que contra él cursan en los tribunales panameños por delitos cometidos en la República, o expiren la condena o condenas consiguientes, según el caso.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 20.—Panamá, 20 de Marzo de 1930.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Salomón Acoca, ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expidase a favor del señor Salomón Acoca, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturaleza.

El Presidente de la República,

A todos los que la presente vieren salud:

Por cuanto el señor Daud Rohman

Mondul, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República, ha venido a expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Daud Rohman Mondul, declarándolo panameño, y por tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución Nacional y las leyes.

Datos de identificación:

Nombre: Daud Rohman Mondul.

Nacionalidad de origen renunciada:

Calcuta, India.

Edad: 35 años.

Color: Moreno.

Tiempo de residencia en la República: 10 años.

Estado Civil: Soltero.

Nombre de su cónyuge:

Nombre de los hijos menores de 21 años.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturaleza.

El Presidente de la República,

A todos los que la presente vieren salud:

Por cuanto el señor Salomón Acoca, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República, ha venido a expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Salomón Acoca, declarándolo panameño, y por tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución Nacional y las leyes.

Datos de identificación:

Nombre: Salomón Acoca.

Nacionalidad de Origen renunciada:

Masagan-Súbdito francés.

Edad: 31 años.

Color: moreno.

Tiempo de residencia en la República: 10 años.

Estado Civil: Casado.

Nombre de su cónyuge: Rita Acoca Cohen.

Nombre de los hijos menores de 21 años:
Meir y Alberto.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 62.—Panamá, Marzo 18 de 1930.

Devuélvase al señor Michel Simhon la suma de veintisiete balboas cincuenta centésimos (B. 27.50), a que asciende el 95% de los derechos de importación pagados sobre 29 pares de zapatos de cuero para señoras, que fueron reexportados, según consta en la Guía número 20 de Diciembre 31 del año pasado, expedida por el Jefe de la Sección de Ingresos y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 63.—Panamá, Marzo 20 de 1930.

Devuélvase al Auto Service Company la suma de doscientos noventa y ocho balboas treinta y siete centésimos (B. 298.37), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre llantas y tubos, vendidos a empleados civiles y militares de la Zona del Canal, según consta en 131 certificados de libre entrada expedidos por el Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá, y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 64.—Panamá, Marzo 20 de 1930.

Devuélvase al señor Roberto G. de Paredes la suma de cuarenta y ocho balboas treinta y nueve centésimos (B. 48.39), a que ascienden los derechos de importación, Consulares y conocimiento, pagados dos veces sobre un embarque de 14 bultos, puertas y persianas, llegadas por vapor "Castilla" procedente de New Orleans, según consta en las liquidaciones números 15254 y 15908 y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 65.—Panamá, Marzo 20 de 1930.

Devuélvase la señor K. Uyeda la suma de ciento cuatro balboas un centésimo (B. 104.01), a que asciende el 95% de los derechos de importación pagados sobre 7 cajas de Confites Ordinarios y una caja de Galletas, que fueron vendidas al vapor "La Plata Maru" de tránsito por el Canal de Panamá, según consta en el certificado adjunto expedido por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 66

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 66.—Panamá, Marzo 20 de 1930.

Devuélvase a los señores Grebien y Martinez Inc., la suma de veintiséis balboas cuatro centésimos (B. 26.04), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre una maquinaria y herramientas que fueron vendidas a las autoridades militares de la Zona del Canal, según consta en el certificado de venta debidamente autenticado por el Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 67.—Panamá, Marzo 20 de 1930.

Devuélvase al señor Ramón Arias Feraud la suma de sesenta y un balboas treinta y seis centésimos (B. 61.36), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre un automóvil "Ford" motor N° 2203995, que fue vendido al señor Joseph Stier empleado militar de la Zona del Canal, según consta en el certificado de libre entrada expedido por el Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá, y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 68.—Panamá, Marzo 20 de 1930.

Devuélvase al Panazone Garage Company la suma de sesenta y ocho balboas ochenta y cinco centésimos (B. 68.85), a que ascienden los derechos de importación, pagados sobre un automóvil "Chevrolet" motor número 304877, que fue vendido a la señora Julia S. Stevenson, empleada en la Zona del Canal de Pa-

namá, según consta en el certificado de libre entrada expedido por el Secretario Ejecutivo del Canal y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 69.—Panamá, Marzo 20 de 1930.

Devuélvase a la Panama Coca-Cola Bottling Co., Inc. la suma de veintiséis balboas cuarenta y cinco centésimos (B. 26.45), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre 113 libras de queso, que fueron vendidas a las autoridades militares de la Zona del Canal, según consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

SECRETARIA DE Agricultura y Obras Públicas

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Debidamente facultado al efecto, suplico a usted, previa las formalidades legales del caso, se sirva ordenar la inscripción de la Patente de Invención registrada en los Estados Unidos de América el cinco de Julio de 1927, bajo el número 1634720, a favor de la "THE MERRILL COMPANY", domiciliada en N° 343, calle Sansome, San Francisco Estado de California, EE. UU. de América, por el término de 17 años. (Artículo 1990 del Código Administrativo).

La Patente de Invención en referencia se relaciona con aparato para precipitar y filtrar.

El término de la inscripción debe ser por catorce (14) años (Artículo 1991 del Código Administrativo).

Anexo el poder que me faculta en el asunto y los demás requisitos legales del caso.

Panamá, Marzo 11 de 1930.

PP. "The Merrill Company",

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Marzo 15 de 1930.

Publíquese la anterior solicitud por dos veces en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se concederá la patente solicitada.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que acompaña mi solicitud de esta misma fe-

cha, suplico a usted, previa las formalidades del caso, se sirva inscribir la Patente de Invención registrada en los Estados Unidos de América el 29 de Mayo de 1928 bajo el número 1671601, por el término de 17 años, a favor de la "THE MERRILL COMPANY", domiciliada en número 343, calle Sansome, San Francisco, Estado de California, EE. UU. de América (Artículo 1990 del Código Administrativo).

La Patente de Invención en referencia se relaciona con mejoras para remover de líquidos gases disueltos en los mismos.

El término de la inscripción debe ser por 15 años (Artículo 1991 del Código Administrativo).

Anexo todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Marzo 11 de 1930.

PP. "The Merrill Company",

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Marzo 15 de 1930.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se concederá la patente solicitada.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que acompaña mi solicitud de esta misma fecha, suplico a usted, previa las formalidades del caso, se sirva inscribir la Patente de Invención registrada en los Estados Unidos de América el 8 de Octubre de 1918 bajo el número 1281249, por el término de 17 años, a favor de la "THE MERRILL COMPANY", domiciliada en N° 343, calle Sansome, San Francisco, Estado de California, EE. UU. de América (Artículo 1990 del Código Administrativo).

La Patente de Invención en referencia se relaciona con un procedimiento mejorado para precipitar y recuperar materiales de soluciones, y a los aparatos del caso. El término de la inscripción debe ser por 5 años (Artículo 1991 del Código Administrativo).

Anexo todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Marzo 11 de 1930.

PP. "The Merrill Company",

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Marzo 15 de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se concederá la patente solicitada.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

2 vs.—2

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Marzo de 1929.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
COLÓN.....	17	12	23	20	3	3	20	15	13	22		
Nicuesa.....							1		1			
Las Minas.....		3		3			1			1		
Ciri.....		5		3				1	1			
Cacique.....				1								
Nueva Providencia.....			1	1			1			1		
Puerto Pilón.....												
Monte Lirio.....												
Nuevo San Juan.....												
Catavá.....							1	1		2		
Santa Rosa.....												
El Vigía.....												
CHAGRES.....							1					
La Encantada.....							1	1	2			
Lagarto.....		2		2								
Piña.....												
Salud.....												
Donoso.....												
Cocle del Norte.....												
Miguel de la Borda.....												
Gobea.....												
Río Indio.....												
PORTOBELLO.....				1				1	1			
Garrote.....												
Isla Grande.....												
Maria Chiquita.....				2			1		1			
SANTA ISABEL (Palenque).....												
Chango.....												
Culebra.....	2	3		3				1	1			
Nombre de Dios.....							3	2	4	1		
Santa Isabel.....	1		1	2			1			1		
Viento Frio.....							1	1	2	1		
Miramar.....												
PUERTO OBALDÍA.....		2		5			3	1	3	1		
Porvenir.....												
Corazón de Jesús.....												
Narganá.....		3	1	1								
Playón Chico.....												
Tupile.....							1	2		3		
La Guayra.....												
Totales.....	20	30	26	43	3	3	36	26	30	32		

Panamá, 31 de Marzo de 1929.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OBALDÍA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica..... B. 1.50
Código Civil, empastado..... 2.50
Código Civil, rústica (edición 1928. Correa García), 1.50

Código Judicial empastado..	2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922.	1.50
Código Penal y de Minas..	1.50
Leyes de 1906 y 1907....	1.00
Leyes de 1914 y 1915....	1.00
Leyes de 1918 y 1919....	1.00
Leyes de 1920.....	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923..	1.00
Leyes de 1924 y 1925....	1.00
Leyes de 1926 y 1927....	1.00
Leyes de 1928.....	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23.....	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto).....	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras.....	0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda.....	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público.....	0.25
Arancel Consular en español e inglés.....	0.50
Constitución de la República.	0.50
Decreto sobre Policía Marítima.....	0.25

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se t. aigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

EDICTOS

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Chepo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cristóbal Caicedo, mayor de edad, natural de este Distrito y vecino del Corregimiento de Corozal, se encuentra depositado un bote de madera de espavé, el cual mide veinte metros de largo por treinta y tres pulgadas de ancho.

Dicho bote fué encontrado por el señor Cristóbal Rivera, en aguas de

este Distrito, y no tiene dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en lugares concurridos de la localidad por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al mencionado bote se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto de la Gobernación de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL para mejor conocimiento del público.

Chepo, 20 de Noviembre de 1929.

El Alcalde,

MIGUEL T. ALGANDONA.

El Secretario,

Sergio A. Jiménez.

30 vs.—1

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Paz Moreno se encuentra depositado un caballo oscuro, castrado, como diez años de edad, marcado a fuego con el siguiente ferrete (....) de regular estatura, el cual ha sido avaluado en la suma de veinte balboas.

Este caballo fue encontrado vagando en el llano de La Mulata, de propiedad de los herederos de don Ricardo Arias, por el señor Mercedes Zamora, y su dueño no se conoce.

Para que aquellos que se crean con derecho, presenten su reclamación en el término de ley, se fija el presente en esta Alcaldía, en esta fecha, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su inserción en la Gaceta Oficial.

El Alcalde,

LUIS A. DE SEDAS.

El Secretario,

Francisco Carrasco M.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Isabel Victoria, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un torero amarillo-ojinegro, como de tercera talla, orejano, como de tres años de edad aproximadamente y marcado en el anca del lado izquierdo con el siguiente ferrete:

J

El animal en cuestión, según manifiesta el denunciante, tiene algún tiempo de vagar en este Distrito sin que se le conozca dueño.

En acatamiento pues a lo dispuesto por el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30)

días y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, Diciembre 20 de 1929.

El Alcalde,

JOSE P. MENDEZ.

El Secretario,

A. Stanzola.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Cañazas al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Arcia presenta un toro amarillo gargantillo, talla segunda, herrado en la paleta izquierda con: P y en las aujitas con: (....), que tiene cuatro años de pastar por la Pintada, sin dueño conocido.

Queda depositado donde el señor Melitón Arrocha Graell.

Si alguno se cree con derecho a este animal puede reclamar dentro de treinta días (30), con pruebas fehacientes y de no aceptarse un legal reclamo será rematado por el Tesorero Municipal. Todo de acuerdo con los Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

JORGE A. ROMERO.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Cañazas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Arrocha S. se encuentra un novillo depositado, de color amarillo, talla primera, herrado así: en la paleta izquierda con dos hierros (....) y en la cadera del mismo lado con (....). Este animal tiene seis años que pasta en la Pintada, de esta jurisdicción.

Cualquiera persona que se crea con derechos, que lo reclame en forma legal y conveniente, de lo contrario se efectuará el remate por el Tesorero Municipal Artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

JORGE A. ROMERO.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—15

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Matilde Villarreal se encuentra depositado un caballo colorado, con una mancha blanca en la frente y marcado a fuego así (....) en el anca izquierda o sea en el lado de montar.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el señor Corregidor de Potrerillos como bien vacante por encontrarse vagando en las sabanas de Potrerillos de esta jurisdicción y sin dueño conocido que lo reclame hace meses. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el

presente edicto lugar público de la Alcaldía por el término de treinta días.

Envíese copia a la GACETA OFICIAL para su publicación; con la advertencia que, si transcurrido este término no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad dicho bien, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Dolega, Diciembre 3 de 1929.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR.

El Secretario,

Bartolo Rodríguez.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Araúz se encuentra depositado un caballo de color rosillo marcado a fuego así (....) en la pierna izquierda o sea en el lado de montar.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el señor Juan Caballero como bien vacante por encontrarse vagando hace varios meses en los callejones del lugar de San Martín de esta jurisdicción sin dueño que lo reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días contado desde la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alanje, Diciembre 2 de 1929.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

Sergio A. Montemayor.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Quintero se encuentra depositado un potrero como de año y medio de edad de color bayo sin marca de ninguna especie.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante por encontrarse vagando por los callejones del lugar de San Martín jurisdicción de este Distrito hace como cinco meses sin dueño que lo reclame.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Aviso en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alanje, Noviembre 30 de 1929.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

Sergio A. Montemayor

30 vs.—20

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito Municipal de Ocu, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Heriberto Castellero C., vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositada una yegua como de siete años de edad, de madiano tamaño, colorada clara, con una mano y una pata blancas, un lucrillo blanco en la frente y un remiendo en el pecho como rasgón con alambre o cicatriz de gusanera y marcada a fuego en el anca así:

R

Este animal se encontraba vagando en el lugar de "La Teja", hace como un año más o menos sin conocerse dueño, según denuncia caído a este despacho por el mismo depositario.

Y de conformidad con los arts. 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, en los mas públicos de esta localidad y un ejemplar del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días, vencido el cual y sin que se hubiere presentado persona alguna a reclamar dicho semoviente en forma legal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Ocu, 24 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,

JORGE J. MEDRANO.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejo P. Cedeño, vecino de este distrito, se encuentra depositada una reyuva colorada ya vieja marcada en la paleta en el lado de montar con este ferrete (A) y un potrillo macho hijo de la misma yegua como de un año de edad sin marca ninguna y de color ballo.

Dichos semovientes han sido presentados por el mismo depositario, de esta población por que hace como siete años que la conoce en la Loma de San Pedro sin conocerle dueño y ya hoy que tiene ese potrero grande que está en estado de herrar, y que no ha podido haberiguar su dueño por mas esfuerzo que ha hecho; por lo que el denunciante los denuncia como bien vacante; por lo que este despacho en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en el lugar público de esta oficina por un término de treinta días (30) y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Vencido este término legal sin que nadie comparezca a reclamar estos semovientes, se venderá en subasta pública en la Tesorería Municipal del Distrito en atención a los artículos arriba estipulados.

Alanje, Novigmbre 8 de 1929.

El Alcalde,

(fdo.) PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

(fdo.) Sergio A. Montemayor.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Manuel Vázquez se encuentra depositada una vaca, como de tercera talla, de color hosco, marcada a fuego en el costillar derecho así:

TF + HS

y despuntado los cuernos.

Dicho animal fué denunciado por el mismo señor Vázquez, por encontrarse vagando por el lugar de los "Bustos" de esta comprensión hace como seis meses, sin conocerse dueño.

Y de conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para los efectos de su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días.

Si vencido el término citado no se presentare persona alguna a su reclamo será rematado por el Tesorero Municipal en su hasta pública.

Calobre, Octubre 25 de 1929.

El Alcalde,

DEMETRIO VASQUEZ.

El Secretario,

Fabio Pino.

30 vs.—23

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Santos, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca amarilla hosca, ojinegra, tuerta del ojo izquierdo, cachialta, de segunda talla marcada a fuego en el anca izquierda así: (....) y en el anca derecha, así: (....) y marcada a sangre la oreja mocha lado derecho y un plique en la oreja izquierda.

Esta res ha sido denunciada por el mismo señor Santos, por encontrarse vagando y haciendo daños en sus sembreras por espacio de tres meses en el caserio de Veladero de esta comprensión, sin concérsele dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Vencido dicho término sin que se haya presentado persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Tolé, 8 de Octubre de 1929.

El Alcalde,

ANTONIO ROSAS.

El Secretario,

Carlos Rosas B.

30 vs.—28

Imprenta Nacional.—Rq. N° 2931-B